



Concejo de
Rionegro

Departamento de Antioquia

ACUERDO 001

(Rionegro, 27 de enero de 2020)

“POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO PARA CONTRATAR Y CELEBRAR CONVENIOS”.

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA, en ejercicio de las atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en los Artículos 209 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y el Parágrafo 4 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde del municipio de Rionegro para celebrar los contratos o convenios que se requieran para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio de Rionegro, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Alcalde del municipio de Rionegro, para celebrar los contratos o convenios que se requieran para la enajenación onerosa de los siguientes inmuebles fiscales de propiedad del municipio de Rionegro.

NÚMERO DE MATRÍCULA	DIRECCIÓN	ÁREA CATASTRAL	DESCRIPCIÓN	NÚMERO PREDIAL
Porción de área (27.721 m ²) de la matrícula 020-197907 o predio resultante.	Calle 46, Diagonal 47ª y Calle 47	29.159 m ²	Lote Laguna Azul	615-1-001-011-0001-00011-0000-00000
020-83330	Carrera 47 N° 62-40	17.864 m ²	Centro de Convenciones	615-1-001-011-0088-00001-0000-00000
020-23496	Carrera 47 N° 62-26	187 m ²	Centro de Convenciones Caseta de Vigilancia	615-1-01-011-0088-00003-0000-00000
020-27290	Calle 47 N° 62-22	349 m ²	Centro de Convenciones Parqueadero	615-1-001-011-0088-00002-0000-00000
020-37731	Carrera 47 N° 62-22 Interior 101	2.249 m ²	Centro de Convenciones Parqueadero	615-1-001-011-0088-00004-0000-00000

Nit: 890.907.317-2
Dirección: C/le 49 No. 50-05
Palacio Municipal, Cuarto Piso
Teléfono: (57 4) 520 45 63

www.concejo.rionegro.gov.co
E-mail: concejo@rionegro.gov.co
Twitter: @concejorionegro
Código Postal (zipcode)054040



PARÁGRAFO PRIMERO: La autorización a que hace referencia el presente articulado deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo Municipal N° 205 de 1997, y las Resoluciones N° 280 y 281 de 1991, toda vez que los inmuebles descritos serán destinados para la venta y no cumplieron con los propósitos para los cuales fueron adquiridos desde el año 1991. Los recursos producto de dicha enajenación serán incorporados al presupuesto municipal y destinado a la ejecución del Programa de Gobierno “Juntos Avanzamos Más”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La enajenación de los inmuebles de que trata el presente artículo, deberá efectuarse teniendo en cuenta la forma prevista en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1778 de 2016 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO TERCERO: El Alcalde deberá tramitar y contratar el respectivo avalúo comercial del inmueble. El avalúo podrá estar a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi o a cargo de una persona especializada inscrita en el Registro Abierto de Avaluadores de conformidad con la Ley 1673 de 2013. La negociación correspondiente de venta se realizará con base en este avalúo y los criterios técnicos, jurídicos y comerciales que afecten los inmuebles.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos producto de la enajenación de los inmuebles mencionados en el artículo segundo del presente Acuerdo Municipal, serán incorporados al presupuesto municipal, con plena observancia de la Ley Orgánica de Presupuesto, Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y, de conformidad con lo dispuesto en las facultades y autorización contenidas en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO QUINTO: El procedimiento de enajenación onerosa a que se hace referencia en el presente artículo, deberá ser realizado conforme a la normatividad vigente. El Alcalde cuenta con la respectiva autorización para suscribir los respectivos contratos como representante legal de la Entidad Territorial, como también para que ejecute todos los actos que impliquen la enajenación de inmuebles como: suscripción de contratos de promesa de compraventa, actas de inclusión, otorgamiento de Escrituras Públicas de venta, determinación por área, cabida y linderos, englobes, desenglobes, actualización de linderos, actualización de matrículas inmobiliarias, corrección de Escrituras Públicas, aclaración de Escrituras Públicas y demás actuaciones jurídicas que sean necesarias para la venta de los bienes fiscales propiedad del municipio y que se autorizan en el presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al Alcalde del municipio de Rionegro para enajenar, una vez se consolide el derecho de propiedad en la Entidad Territorial, a favor de Empresas Públicas de Rionegro S.A. E.S.P – EPRIIO S.A. E.S.P.- o quien haga sus veces, un área de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO (4.204m²) metros cuadrados del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 020-33246 conocido como “Bocatoma”, como consecuencia del contenido obligacional del Contrato Interadministrativo de Compraventa de Acciones N° 205 de 2017, en atención a que allí se encuentra la única estructura de captación de agua para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en la zona urbana del Municipio de Rionegro, a cargo de EPRIIO S.A. E.S.P.



NÚMERO DE MATRÍCULA	DIRECCIÓN	ÁREA CATASTRAL	DESCRIPCIÓN	NÚMERO PREDIAL
020-33246	Calle 40E N° 75-50	7.843 m ²	Bocatoma Rio Negro	615-1-001-010-0162-00024-0000-00000

ARTÍCULO CUARTO: Autorícese al Alcalde del municipio de Rionegro para enajenar a favor de Empresas Públicas de Rionegro S.A. E.S.P – EPRIO S.A. E.S.P.- o quien haga sus veces, un área de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (27.646 m²) metros cuadrados del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 020-64687 conocido como “P.T.A.R. – VÍA EL TRANVÍA”, como consecuencia del contenido obligatorio del Contrato Interadministrativo de Compraventa de Acciones N° 205 de 2017. En caso de que no sea posible la transferencia de los VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (27.646 m²) metros cuadrados autorícese al Alcalde del Municipio de Rionegro para enajenar a favor de Empresas Públicas de Rionegro S.A. E.S.P – EPRIO S.A. E.S.P.- o quien haga sus veces, un área, equivalente en dinero, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-6112, en propiedad en pro indiviso entre la EPRIO S.A. E.S.P. (27,56%) y el municipio de Rionegro (72,44%).

NÚMERO DE MATRÍCULA	DIRECCIÓN	ÁREA CATASTRAL	DESCRIPCIÓN – ÁREA A ENAJENAR	NÚMERO PREDIAL
020-64687	Lote rural Vereda Cimarronas	51.438 m ²	Porción de área (27.646 m ²) P.T.A.R.	615-2-001-001-0018-00002-0000-00000
020-6112	Lote rural Vereda Cimarronas, Según ficha catastral 17809954 ubicación real Vereda Abreo Acuerdo N°002 de 2018 P.O.T.	11,0188 ha	Alsacia	615-2-001-000-0021-00136-0000-00000

ARTÍCULO QUINTO: Autorícese al Alcalde del municipio de Rionegro para continuar con la celebración de los contratos o convenios que se requieren para la adquisición de los predios necesarios, para construir nuevos desarrollos viales de acuerdo al contexto regional para brindar a la comunidad mejores condiciones de movilidad, accesibilidad y conectividad tanto interna como externa y que estén encaminados al logro de un municipio más competitivo e integrado regionalmente, conforme al Plan Vial que se viene ejecutando y que fue anunciado mediante Decreto N° 477 de 2017.



PARÁGRAFO: La adquisición de los predios señalados en el presente artículo, se efectuarán de conformidad con la Ley 388, Ley 1682, Ley 1742 y Ley 1882, sus decretos reglamentarios y las demás normas que regulen la materia, las modifiquen o adicionen, previo avalúo de la entidad competente y demás trámites a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZACIÓN ESPECIAL PREVIA: El Alcalde requerirá de autorización previa del Concejo Municipal para celebrar los siguientes contratos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles diferentes a los autorizados mediante el presente Acuerdo Municipal
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes de inmuebles diferentes a los autorizados mediante el presente Acuerdo Municipal.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley.

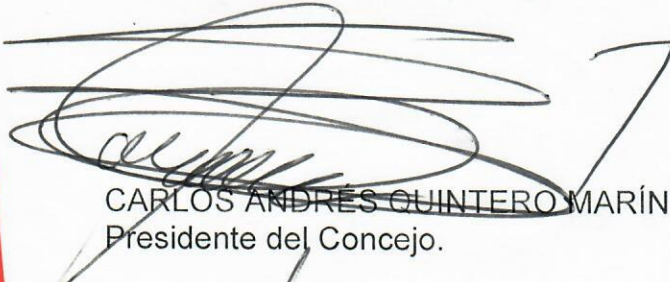
ARTÍCULO SÉPTIMO: Autorícese para que el Alcalde del municipio de Rionegro continúe con la celebración de los contratos o convenios que se requieran para la adquisición o enajenación de los predios del Proyecto "Doble Calzada Jumbo-Aeropuerto J.M.C." y obras complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Las autorizaciones a las que se refieren los artículos anteriores tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo de Rionegro-Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).


CARLOS ANDRÉS QUINTERO MARÍN
Presidente del Concejo.


CARLOS MAURICIO RÍOS FRANCO
Vicepresidente Primero.


JEIDER SERNA SÁNCHEZ
Vicepresidente Segundo.


MARÍA CECILIA ÁLVAREZ SUÁREZ
Secretaria General.



Concejo de
Rionegro

Departamento de Antioquia

Acuerdo 001 del 27/01/2020, 05

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo obtuvo dos debates reglamentarios en Sesiones Ordinarias del Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero el 23 de enero de 2020, por las Comisiones Primera o del Plan y de Bienes y la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales, el Segundo en Sesión Plenaria el 27 de enero de 2020, durante el primer período de Sesiones Ordinarias del Concejo, en cumplimiento a la Ley.


MARÍA CECILIA ÁLVAREZ SUÁREZ
Secretaria General.

Nit: 890.907.317-2
Dirección: C/le 49 No. 50-05
Palacio Municipal, Cuarto Piso
Teléfono: (57 4) 520 45 63


www.concejo.rionegro.gov.co
E-mail: concejo@rionegro.gov.co
Twitter: @concejorionegro
Código Postal (zipcode)054040

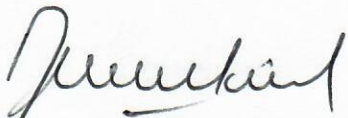
RECIBIDO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA,

EL 29 DE ENERO DE 2020

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONÓ por el Alcalde Municipal, el primero (1) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

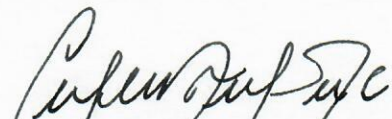
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE
Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL: EL 29 DE ENERO DE 2020

El día de concurso se publicó este Acuerdo



CARLOS ANDRÉS GARCÍA CASTAÑO
Secretario de Gobierno